

2.º Permanecen inalterables los efectos contables establecidos en la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1972 que ahora se modifica.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, la clase y calidad del acero incorporado a la tornillería, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la correspondiente certificación, teniendo en cuenta tal circunstancia.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de mayo de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma decimosegunda, dos, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de septiembre de 1972, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se conceden los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje, 1973».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje 1973», convocados por Resolución de esta Dirección General de 17 de diciembre de 1971, la misma ha tenido a bien conceder los citados premios de la siguiente forma:

NACIONALES

Cine profesional

Apartado a), películas de 35 milímetros, tema libre:

Premio de 300.000 pesetas a «Cuenca en volandas», de Dédalo Films.

Accésit de 150.000 pesetas, desierto.

Apartado b), películas de 35 milímetros, tema obligado «El turismo en España»:

Premio de 300.000 pesetas a «Desierto verde», Inarci Films.

Accésit de 150.000 pesetas, desierto.

Apartado c), películas de 16 milímetros:

Premio de 100.000 pesetas, desierto.

Accésit de 50.000 pesetas, desierto.

Cine aficionado

Apartado d), películas de 16 milímetros y ocho milímetros:

Premio de 25.000 pesetas a «Catedral del Valles», de Salvador Balde Oller.

Accésit de 15.000 pesetas a «Donde se oye el silencio», de Eugenio Anglada Arboix.

EXTRANJEROS

Cine profesional

Apartado a), películas de 35 milímetros, tema libre:

Premio de 300.000 pesetas, desierto.

Accésit de 150.000 pesetas, desierto.

Apartado b), películas de 35 milímetros, tema obligado «El turismo en España»:

Premio de 300.000 pesetas, desierto.

Accésit de 150.000 pesetas, desierto.

Apartado c), películas de 16 milímetros:

Premio de 100.000 pesetas a «La Isla Blanca», de Herbert Apfelter.

Accésit de 50.000 pesetas, desierto.

Cine aficionado

Apartado d), películas de 16 milímetros y ocho milímetros:

Premio de 25.000 pesetas, desierto.

Accésit de 15.000 pesetas, desierto.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Fariña Pérez contra la Orden ministerial de 9 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Ricardo Fariña, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 9 de julio de 1968, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 185-B del polígono «San Pedro de Mezonzo», se ha dictado con fecha 1 de junio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Ricardo Fariña Pérez contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 9 de julio de 1968, que fijó la indemnización por el traslado del comercio que el recurrente ejercía en el local de la calle de Fernández Latorre, número 76, de La Coruña, expropiado como finca número 185-B del polígono «San Pedro de Mezonzo», debemos anular en parte dicha resolución y declarar como declaramos que el demandante tiene derecho a que por la Administración se le abone, además de la indemnización ya percibida, la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas con los intereses legales de dicha suma desde el día 8 de febrero de 1968 hasta su completo pago, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y a su efectividad. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 31 de julio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Josa Sala contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Juan Josa Sala, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 17 de julio de 1968, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 224 y 227 del polígono «Pedrosa», de Barcelona, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Josa Sala contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 17 de julio de 1968, en cuanto se refiere al justiprecio de las parcelas números 224 y 227 del polígono «Pedrosa», en Barcelona, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, por aparecer ajustados a derecho, los actos administrativos impugnados, absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas en la demanda, y sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.